



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellin, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2022 - 00182 00

Se **INADMITE** la presente demanda contentiva de la pretensión de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** instaurada a través de apoderada judicial, por el señor EDWIN ALBERTO QUINTERO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del finado **JOSE IGNACIO VELÁSQUEZ ORTIZ**, siendo determinados los señores **MARTA CECILIA, LUZ AMPARO, RUBEN DARÍO y CARLOS MARIO VELÁSQUEZ RESTREPO y DIEGO ARMANDO y ASTRID ELENA VELÁSQUEZ OSPINA** para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen el siguiente requisito, so pena de rechazo de la misma:

- ✓ Acreditará el envío a los señores MARTA CECILIA, LUZ AMPARO, RUBEN DARÍO y CARLOS MARIO VELÁSQUEZ RESTREPO y DIEGO ARMANDO y ASTRID ELENA VELÁSQUEZ OSPINA, tanto de la demanda y de sus anexos, como del escrito con el cual subsane lo acá pedido, a las direcciones electrónicas indicadas para estos efectos, el escrito de la demanda. Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Con todo, **RECONÓZCASELE PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. **FLOR ERIKA MORENO**, quien se identifica con T. P Nro. 318.772 del C. S de la J., en los términos del poder a ella conferido por el actor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ